

Av. Corrientes 119 – 4º Piso - (1043) Capital Federal
 T.E.: 4312-1092 ó 4312-2000/9 int. 3501/3
 E-mail: inai@inai.org.ar
 Web: <http://www.inai.org.ar/>

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES
Boletín N° 39

↑ Positivo o avance en la negociación ↓ Negativo o retroceso en la negociación = Neutro o sin avances en la negociación ↑↓ Avances y retrocesos

NEGOCIACIÓN	ESTADO DE AVANCE DE LAS NEGOCIACIONES
<p>OMC ↑</p>	<p>Del 30 de mayo al 3 de junio se realizó la cuarta “semana agrícola” en Ginebra, sede de la OMC. Luego del acuerdo preliminar de París, a principios de mayo, sobre la conversión de los aranceles no <i>ad-valorem</i> en <i>ad-valorem</i> (ver Boletín N° 38) se retomaron las negociaciones en los temas de sustancia que hacen a estas tratativas. Según un estudio del INAI, el acuerdo de París es positivo para los productos que integran los complejos cerealero y oleaginoso.</p> <p>Las sesiones de la “semana agrícola” estuvieron centradas en los temas de “acceso a mercados”, es decir en la fórmula de reducción arancelaria y en las condiciones para excluir, de dicha fórmula, algunos productos que se consideran “sensibles” o “especiales”. A modo de compensación se abrirían o ampliarían cuotas para estos productos..</p> <p>Canadá y China presentaron nuevas ideas para llevar a cabo la reducción arancelaria. La propuesta de Canadá para reducir los aranceles consiste en utilizar un sistema parecido al empleado en la Argentina para el pago del impuesto a las ganancias, el cual tendría un efecto similar al de la Fórmula Suiza (fórmula que permite reducir en mayor medida los aranceles altos que los bajos) aunque más leve. Los chinos proponen utilizar, en cada tramo de la fórmula “estratificada” la Fórmula Suiza para un porcentaje de productos y para el resto una fórmula similar a la utilizada en la Ronda Uruguay (que consiste en un porcentaje de reducción uniforme para todos los productos).</p> <p>La UE y el G-10 (Países desarrollados importadores netos), reclamaron el reconocimiento de “productos sensibles” para los cuales la apertura de mercados se realice mediante cuotas arancelarias. El Grupo Cairns señaló que dichos productos no deberían ser más numerosos que los que actualmente cuentan con cuotas. La UE y el G-10 apuntaron a poder incluir en dicha categoría otros productos.</p> <p>Por su parte, los países en desarrollo que integran el G-33 (Cuba, Filipinas, Kenya, Perú, Venezuela, Zimbabwe entre otros) abogaron por tener, además, productos “especiales” y un mecanismo de salvaguardia especial que les permitiría subir sus aranceles por encima del permitido en la OMC en caso de incremento brusco de las importaciones o descenso brusco de los precios de las mercancías importadas.</p> <p>El presidente del Grupo de Negociación de Agricultura, Tim Groser, señaló que para julio se podría acordar un documento, semejante al estilo del Programa de Trabajo de julio del año pasado, con algunos detalles más. Ello implica que el acuerdo que posiblemente se alcance sea conceptual y no de porcentajes concretos de reducción de subsidios y aranceles.</p> <p>Antes de que la OMC entre en receso de verano, está programada una “semana agrícola” adicional del 11 al 15 de julio. Dicha reunión será decisiva para avanzar sobre lo establecido en el Programa de Trabajo de julio de 2004 antes de la reunión Ministerial de Hong-Kong de diciembre de 2005.</p>

<p>MERCOSUR -UE</p> <p>↓</p>	<p>Continúan empantanadas. El 26 de mayo se realizó una Reunión Ministerial entre MERCOSUR, representado por los Cancilleres de Argentina y Brasil, y la Unión Europea, representada por la Comisario de Relaciones Exteriores Benita Ferrero-Welder. En el encuentro se acordó relanzar las negociaciones para la conformación de un acuerdo regional el próximo mes de julio. Se trataría de una nueva reunión Ministerial de la que participarían todos los países del MERCOSUR. Sin embargo, tal encuentro aún no está confirmado. En caso de concretarse tendría como objetivo bosquejar una nueva agenda de negociación. La presentación de nuevas ofertas de desgravación se realizaría en una segunda etapa.</p> <p>Luego de la mencionada reunión, los Ministros de Relaciones Exteriores de España y Portugal enviaron una carta a sus pares del MERCOSUR para demostrar su voluntad política de retomar la senda de la negociación.</p>
<p>ALCA y NEGOCIACIONES VINCULADAS</p> <p>=</p>	<p>Sin novedades. Las negociaciones del ALCA continúan paralizadas. Los dos copresidentes de la negociación para crear un Área de Libre Comercio de las Américas, Adhemar Bahadian de Brasil y Peter Allgeier de Estados Unidos, tenían previsto reunirse el pasado 19 de mayo en Washington. El objetivo de la reunión debía ser el relanzamiento de las negociaciones, de cara a la Cumbre de las Américas, a realizarse en noviembre próximo en la ciudad de Mar del Plata. Sin embargo, la reunión fue pospuesta a pedido del representante norteamericano, quién se excusó alegando que el momento no era el apropiado, porque su administración se encuentra avocada al debate parlamentario para la ratificación del Tratado de Libre Comercio con América Central (CAFTA por sus siglas en inglés). Por otro lado, el Canciller brasileño Celso Amorin declaró, ante la Cámara de Diputados, que la concreción de un tratado comercial continental no debía esperarse antes del 2009. También señaló que el resultado de las negociaciones de la Ronda del Desarrollo de la OMC, influirán fuertemente sobre las negociaciones continentales.</p> <p><u>MERCOSUR - Canadá</u> El 17 y el 18 de mayo se realizó una reunión técnica en Asunción, Paraguay. En dicha reunión, los representantes del MERCOSUR y Canadá avanzaron en la tarea de intercambio de información, con vistas a definir los aspectos mínimos que deben ser alcanzados en este proceso. Por el momento la base de la negociación incluye las listas presentadas por las Partes en el marco de las negociaciones del ALCA. Se podría esperar que el MERCOSUR mejorase su oferta. Las negociaciones enfrentarían dificultades en temas relacionados con los estándares para la inversión y las concesiones en materia de servicios. El 7 y el 8 de febrero Canadá y el MERCOSUR habían mantenido la primera reunión. En aquella oportunidad, los canadienses insistieron en que las tratativas deberán realizarse en el marco del ALCA y no bajo un esquema de 4 + 1.</p> <p><u>MERCOSUR – CARICOM</u> Aún no hay fecha para una nueva reunión entre los dos bloques. Los países del CARICOM continúan negociando internamente el mandato para negociar con el MERCOSUR, hasta que no finalice este proceso no se realizarán reuniones entre las partes. El 24 y 25 de febrero, en Trinidad y Tobago, se había realizado la primera reunión entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y el MERCOSUR con el objetivo de explorar la posibilidad de formar una zona de libre comercio. Para recordar los resultados de dicha reunión ver boletines anteriores del INAI. CARICOM es un esquema formado por las islas del Caribe de habla inglesa, Haití y tres países continentales: Belice, Guyana y Surinam.</p> <p><u>MERCOSUR - SICA</u> Aún no hay fecha para una nueva reunión negociadora. El 21 y el 22 de febrero en Tegucigalpa, la capital de Honduras, se había realizado una reunión entre el MERCOSUR y los países que integran el Sistema de Integración Centroamericano (SICA) con el objetivo de explorar la mejor vía de integración birregional. Participan del SICA: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Según hemos Señalado. Belice y los dos últimos países no participan del subsistema SIECA (Sistema de Integración Económica Centroamericano), por lo que se está trabajando para definir cual será su estatus en el marco de la negociación.</p>

<p style="text-align: center;">ALCA Y NEGOCIACIONES VINCULADAS =</p>	<p>EE.UU. – Colombia, Ecuador y Perú Entre el 7 y el 10 de junio se realizó la X ronda de negociaciones entre las partes, en la ciudad de Guayaquil. En esta oportunidad se discutieron temas como comercio textil, propiedad intelectual, acceso a mercados, asuntos ambientales, reglas de origen y medidas sanitarias y fitosanitarias. El comercio agrícola, en tanto, será tratado en posteriores reuniones bilaterales, a realizarse entre junio y julio. Sin embargo, versiones periodísticas señalan que Colombia habría realizado ya una trascendente oferta para trigo y cebada. La oferta consistiría en una cuota de arancel cero inmediata para 200.000 toneladas de trigo, y un arancel extra-cuota del 26 % que sería reducido paulatinamente. En el caso de la cebada cervecera la desgravación sería inmediata y no estaría sujeta a cuotas. El mes pasado, también había trascendido una oferta de preferencias para el maíz norteamericano en el mercado ecuatoriano. De concretarse, las concesiones podrían afectar las exportaciones agrícolas argentinas hacia estos países andinos, por lo que se debe prestar atención a este proceso. En cualquier caso, la trascendencia de estas eventuales concesiones dependerá de lo que se acuerde en materia de bandas de precios, un mecanismo de protección utilizado por los países andinos. Recordamos que este sistema fue excluido de las desgravaciones arancelarias negociadas en el Acuerdo firmado con los países del MERCOSUR.</p>
<p style="text-align: center;">ARGENTINA – MÉXICO ↑</p>	<p>El 19 de mayo se reunieron los representantes de Argentina y México para analizar la posibilidad de profundizar el actual acuerdo comercial que los une (ACE N° 6). México, impulsado por algunos sectores industriales, quiere profundizar el acuerdo en sectores como químicos y textiles. La Argentina señaló que sólo se sentaría a negociar si se incluye el tema agrícola y el comercio de autopartes. Al pedido de Argentina, México respondió que está dispuesto a negociar el acceso para algunos productos agrícolas, pero que habrá que seleccionarlos muy cuidadosamente. Se piensa incluir productos agrícolas exportados por la Argentina pero que no son sensibles para México. Esto implica que, por el momento, quedarían excluidos los productos del complejo cerealero y oleaginoso. Con respecto a la posibilidad de mejorar el acceso de autopartes, México se mostró abierto a iniciar tratativas. En este campo Argentina busca igualar las condiciones de acceso que Brasil tiene en el país del norte. Los pasos a seguir en la negociación consistirían en una primera etapa, en el encuentro entre los sectores privado de autopartes de Argentina y México. Posteriormente, aproximadamente en julio, se realizaría una reunión técnica con los negociadores del sector público de ambas partes para analizar el acuerdo alcanzado por los sectores privados de autopartes, las listas de productos químicos y textiles de interés para México y la lista de productos agrícolas de interés para Argentina.</p>
<p style="text-align: center;">MERCOSUR – MÉXICO ↑</p>	<p>El 20 de mayo, en Asunción del Paraguay, se realizó una reunión entre las delegaciones del MERCOSUR y México. Es importante destacar que esta negociación corre por un carril separado de la mencionada <i>supra</i>. El encuentro consistió principalmente en responder a las preguntas formuladas por México en relación al contenido de los últimos acuerdos firmados por el MERCOSUR, entre ellos el acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones. El MERCOSUR informó que está considerando la posibilidad de un acuerdo de libre comercio de bienes, sin excluir sectores (aunque si sería posible excluir algunos productos). Además se incluirían los temas de servicios e inversiones, pero no compras gubernamentales ni propiedad intelectual. En base a las conversaciones mantenidas, los representantes de México dijeron que realizarían las consultas internas pertinentes. Se estima que en dos o tres meses se realizará una nueva reunión para analizar cómo continuar las tratativas.</p>
<p style="text-align: center;">MERCOSUR – PERÚ ↑</p>	<p>Aún no entró en vigor el Acuerdo entre MERCOSUR y Perú (Acuerdo de Complementación Económica N° 58). La Secretaría de la ALADI había presentado, el 1 de mayo, una segunda versión consolidada del Acuerdo a los países. Argentina y Perú ya remitieron sus observaciones, restando hacerlo aún los demás países. Ante la falta de respuesta de todos los países involucrados, la Secretaría General de la ALADI dejó constancia de la prorroga del Acuerdo de Complementación Económica entre Perú y Argentina hasta el 31/07/2005. Con el acuerdo de libre comercio los aranceles de los productos de interés de los complejos cerealero y oleaginoso se desagravarían en 15 años (sin contar el arancel que surge de las Franjas de Precios que seguiría vigente) comenzando con un porcentaje inicial de preferencia del 10%, que alcanzará el 100% en el año 2020.</p>

PSB



No se logró legitimar la exigencia de mayores requisitos para el comercio de granos y semillas modificados genéticamente. Entre el 30 de mayo y el 3 de junio pasado, se realizó en Montreal, Canadá, la Segunda Reunión de las Partes (COP) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (PSB). El objetivo de la reunión fue continuar la reglamentación de varias normas del PSB, entre éstas la que se refiere a la forma de identificar las importaciones y exportaciones de granos y semillas modificadas genéticamente.

La **identificación de los organismos vivos modificados (OVMs) destinados a su uso directo como alimentación, forraje o procesamiento fue, sin duda, uno de los temas centrales y más controvertidos de esta COP. Sobre esta materia, no se adoptó ninguna decisión** debido a la oposición de Brasil y Nueva Zelanda. Los puntos a tratar se referían fundamentalmente a: 1) si el “may contain” es suficiente para identificar a los embarques, 2) los umbrales a partir de los cuáles debe usarse tal identificación y 3) en cuál documentación debe constar la identificación.

Identificación de OVMs. El debate se refirió a si la identificación podría referirse al “may contain”, en aquellos casos donde no haya certeza sobre el contenido del embarque, o si debería referirse únicamente al “contiene”. Sobre la extensión del “may contain”, existieron dos propuestas finales sometidas a consideración para su aprobación. La primera fue elaborada en base al documento realizado por el Grupo de Expertos (aunque no expresaba el consenso de dicho Grupo), en el mes de marzo. La segunda, fue presentada por Suiza como “solución de compromiso” en vistas a las notorias dificultades para lograr consenso. Como anticipamos, ninguna de las dos fue acogida favorablemente.

El primer documento proponía **identificar que el embarque “puede contener” OVMs, y especificar cuales OVMs han sido usados; ó que el embarque “pueda contener” uno más OVMs producidos comercialmente en el país exportador y aprobados para la importación en el país de destino.**

La “propuesta de compromiso” fue presentada como una última alternativa para alcanzar consenso. Esta requería que el embarque se identificara como que **“puede contener” un OVM destinado a la alimentación, forraje o procesamiento y que fue aprobado por la parte importadora.**

Esta opción y la segunda opción de la propuesta anterior, pondrían en el exportador la carga de probar de que el producto exportado está aprobado en su destino, lo cuál sería inconveniente en aquellos países que no cuentan con reglamentaciones claras o no hayan volcado información en la Clearing House. Tampoco es claro cuando debe considerarse aprobado un producto; si lo está únicamente por permitir su importación o es necesario que se cumpla con los procedimientos internos (ej. diferentes evaluaciones de riesgo) a tal efecto.

Adicionalmente, ambas propuestas preveían la identificación del OVM mediante su nombre común, científico, comercial y su identificador único o código de transformación.

Umbrales para el comercio de OVMs. Sobre los umbrales a partir de los cuales deben identificarse los embarques, en caso de presencia accidental e inevitable de OVMs, existieron opiniones mayoritarias para delegarlos en las legislaciones nacionales. Nueva Zelanda se opuso a esta opinión considerando que los casos de presencia accidental e inevitable no debería exigirse identificación.

Documentación para la identificación. Respecto de la documentación donde debería identificarse el contenido OVM del embarque, la mayoría de los países acentuaron la necesidad de que sea flexible y poco restrictiva. Algunos importadores se opusieron exponiendo que los exportadores deben brindar mayor precisión sobre el contenido de sus embarques. El texto acordado en primer lugar permitía que la mencionada documentación pudiese, alternativamente, constar en la factura comercial, en un anexo a la misma o en un documento especial. Sin embargo, Brasil se opuso a la última alternativa.

Otros temas.

Las “consideraciones socioeconómicas”. Asimismo, se llevó adelante un intenso debate referido a la posibilidad de reglamentar la inclusión de “consideraciones socioeconómicas” en las decisiones de importación, esto es que sirvan para fundar aquellas medidas por las que se permiten o prohíben importar granos y semillas genéticamente modificadas. Sin embargo, **no se logró consenso sobre la inclusión de este nuevo punto.** Australia y Argentina, que no han ratificado el PSB, alertaron que esto podría dar lugar a barreras comerciales. En el mismo sentido, Brasil, India y Nueva Zelanda, entre otros Estados que sí han ratificado el PSB, manifestaron su preocupación por la inclusión de este ítem y lograron su anulación. Cabe agregar que este tema no había sido contemplado en la agenda original de la Conferencia.

Por otro lado, se reglamentó el procedimiento aplicable en casos de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones del Protocolo.

	<p>En este punto, Panamá, Nueva Zelanda y Brasil se opusieron a una propuesta para que las decisiones del Comité de Cumplimiento, que incluyen la decisión de si un país cumple o no las reglas del PSB, se tomen por mayoría en vez de por consenso.</p> <p>Por otro lado, se decidieron medidas para fortalecer la “Biosafety Clearing House”. Esta gran base de datos “on line” es central para el funcionamiento de Protocolo, en tanto permite saber, entre otras cosas, qué eventos OVMs son aprobados en los distintos países del PSB, bajo qué reglas y qué evaluaciones se han hecho para justificar las aprobaciones o rechazos. Hasta el momento, varias Partes del PSB han tenido dificultades, técnicas en muchos casos, para volcar información en esta base de datos.</p> <p>Sintetizando, y tal como adelantamos, no existió consenso a la hora de crear nuevas reglamentaciones que afecten el comercio de organismos vivos modificados.</p>
<p style="text-align: center;">BRASIL OGMS</p> <p style="text-align: center;">↓</p>	<p>Continúan los problemas con los OGMs en Brasil. Luego de una serie de avances alentadores, una medida judicial vuelve a complicar el panorama para los cultivos modificados. El pasado jueves 27 de mayo el juez Roberto Wanderley Noriega, del Tribunal Federal de Primera Instancia del Estado de Pernambuco, declaró la inconstitucionalidad de ciertos pasajes de la nueva ley de bioseguridad (Nro. 11.105), basándose en el “principio precautorio”. A su vez, el mismo juez interpuso prohibición contra las importaciones de maíz modificado argentino, respondiendo favorablemente a la demanda presentada por una agencia gubernamental, el Instituto Brasileiro de Medio Ambiente (IBAM).</p> <p>La autorización para la importación del maíz argentino fue demandada por parte de los productores aviaries pernambucanos, quienes acusaron la escasez de granos forrajeros en el mercado doméstico. Los maíces modificados habían recibido, según informamos en nuestro boletín anterior, el visto bueno de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio), que estableció una autorización general para su importación. Posteriormente, el Consejo Nacional de Bioseguridad (CNBio, órgano interministerial que cuenta con la última palabra en estas cuestiones) rubricó la decisión de la CTNBio, aunque presentando ciertas salvedades; el CNBio decidió que los embarques se autorizarían caso por caso y, en segundo lugar, limitó las variedades que podrían ser importadas, excluyendo los maíces tolerantes al glifosato.</p> <p>Posteriormente, la citada decisión judicial trabó las importaciones argentinas. Sin embargo, el pasado 1 de junio, un juez de segunda instancia rechazó la declaración de inconstitucionalidad y dispuso la suspensión del embargo hasta tanto no sea resuelta la constitucionalidad de la ley. Por ahora, las importaciones de maíz bt argentino podrán realizarse, aunque todavía deberán expedirse otros dos jueces para que la cuestión sea finalmente resuelta. Recordemos que, entre los años 1998 y 2005, la adopción de cultivos modificados estuvo suspendida por una medida judicial, y los presidentes F. H. Cardoso y Lula Da Silva se vieron obligados a autorizar por medio de decretos la comercialización de los granos ilegalmente plantados. La nueva ley de bioseguridad, en vigor desde marzo pasado, fue adoptada con la esperanza de que permitiera terminar con estos vaivenes. Sin embargo, el nuevo proceso judicial muestra que este conflicto no ha sido resuelto aún.</p>
<p style="text-align: center;">CODEX ALIMENTARIO: ETIQUETADO DE ALIMENTOS OGMS.</p> <p style="text-align: center;">↑</p>	<p>Entre el 9 y el 13 de mayo pasado, se llevó adelante la reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos. En esta ocasión, se discutió una propuesta de “Guías para el etiquetado de alimentos genéticamente modificados (GM) o ingredientes alimenticios obtenidos a través de ciertas técnicas de modificación genética o ingeniería genética”. Estas normas implicarían una alteración de las reglas actuales sobre etiquetado de alimentos en el marco del Codex. Su discusión es muy importante debido a que las normas del Codex, son de referencia obligatoria para declarar a una medida legal según las normas de la OMC. En este debate se sustentan, claramente, dos posiciones antagónicas.</p> <p>Por un lado se agrupan aquellos países que aceptan únicamente el etiquetado de alimentos GM cuando sean substancialmente diferentes de sus equivalentes convencionales. Esta postura supone comparar dos productos, sin tener en cuenta el proceso a partir del cual fueron elaborados, a fin de establecer si sus características y propiedades son “substancialmente equivalentes”. De ser este el caso, no correspondería diferenciarlos ya que produciría una errónea impresión en el consumidor. Argentina, México, y Estados Unidos, entre otros, participan de esta postura.</p> <p>Por el otro lado, están aquellos países que no consideran que los productos GM y sus derivados (aún cuando no pueda verificarse en el producto final que efectivamente derivan de un producto GM) sean equivalentes a sus contrapartes convencionales y, por lo tanto, siempre deben ser identificados. En esta postura, prevalece la importancia de comparar los procesos a partir de los cuales los productos (el GM</p>

	<p>y el convencional) fueron elaborados. En caso de no etiquetarse un producto GM o proveniente del GM, consideran que se estaría engañando al consumidor al no revelar el origen del producto. Este tipo de etiquetado, además, es fundamental para implementar la “trazabilidad” (el camino desde la granja a la góndola) de aquellos alimentos donde el componente GM es indetectable.</p> <p>Canadá presentó una posición intermedia, según la cual se establecería el etiquetado obligatorio en aquellos casos donde los productos finales sean distintos, siendo opcional para el resto de los supuestos. Esta postura, apoyada por la UE, no obtuvo consenso y se acordó proseguir más adelante con el debate del tema, a partir de una “reconstrucción” de la propuesta que liderará Canadá y recibirá el aporte de los demás países.</p> <p>Cabe remarcar que aceptar la posición “híbrida” de Canadá, no tendría, en el ámbito de la OMC, un efecto distinto que aceptar la obligatoriedad del etiquetado de los productos GM en todos los casos. En efecto, en ambas reglas se legalizarían las reglamentaciones de los países que imponen el etiquetado diferenciado de productos modificados genéticamente; excluyendo la posibilidad de reclamar en la OMC para quienes lo consideran una discriminación injustificada.</p> <p>En efecto, cualquier decisión que se tome sobre el tema en el ámbito del Codex, influirá directamente sobre la posición de un país que sea demandado en la OMC por establecer etiquetados para productos GM. Recordamos que la importancia de las normas nacidas en el Codex, derivan de su reconocimiento en los acuerdos de la OMC. El Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo de Obstáculos Técnicos presumen legales las medidas que tomen los Estados nacionales fundándose en las disposiciones del Codex.</p>
<p style="text-align: center;">SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA OMC</p> <p style="text-align: center;">↑↓</p>	<p><u>UE – Moratoria “de facto” para la aprobación de productos modificados genéticamente.</u></p> <p>Nuevamente se postergó la decisión del tribunal de primera instancia (Grupo Especial o Panel) que considera el reclamo presentado por Argentina, Canadá y Estados Unidos cuestionando la “no aprobación” por parte de la UE de nuevos eventos genéticamente modificados. En esta oportunidad, anunciaron que el “informe preliminar”, un borrador de la decisión final, estaría disponible el día 5 de agosto próximo. Esto significa que recién se conocería la resolución definitiva aproximadamente a fin del mes de septiembre. Originalmente, se esperaba que el Grupo Especial se pronunciara en Octubre del 2004. Nuevamente aquí el tribunal alegó que el retardo se debe a que, la complejidad de la cuestión planteada, lo obliga a analizar abundante información de técnicos y especialistas.</p> <p>Recordamos que el reclamo considera que la falta de aprobación de eventos modificados genéticamente en la UE, entre octubre de 1998 y el año 2004 (únicamente para 2 eventos) y la actualidad (para el resto de los eventos); junto con la prohibición de comercialización de productos modificados genéticamente por parte de algunos países europeos (aún los aprobados a nivel comunitario), constituyen un obstáculo al comercio que carece de justificación científica y , por lo tanto, es contrario a las normas de la OMC que así la exigen.</p> <p><u>UE – VIOLACIÓN DEL ARANCEL CONSOLIDADO PARA POLLOS</u></p> <p>Tal como adelantamos en el Boletín N° 36, Brasil resultó victorioso en un nuevo caso en la OMC. En esta oportunidad se trataba del cuestionamiento a la clasificación arancelaria del pollo salado y congelado impuesta por las Comunidades Europeas.</p> <p>La clasificación arancelaria es la decisión de la autoridad competente por la cual un producto se corresponde con una “partida arancelaria” determinada, dentro del nomenclador arancelario, lo que determina cuál es el arancel aduanero que pagará al momento de importarse (por ejemplo el producto harina de soja, se corresponde con la partida arancelaria 23.04)</p> <p>En este caso, en el año 2002, la Unión Europea decidió alterar la clasificación arancelaria del pollo salado y congelado, esto es, considerarlo bajo una “línea arancelaria” diferente. Hasta ese momento, el producto era considerado como “carne salada” (02.10 del nomenclador europeo) y, a partir de allí, paso a considerárselo “pollo deshuesados, congelados y con un contenido de sal mayor al 1,2%” (02.07. del mismo nomenclador).</p> <p>Este cambio de clasificación arancelaria significó, en los hechos, aumentar el arancel de un derecho <i>ad-valorem</i> del 15,4% a uno específico de € 102,4/100 Kg. Netos, que, según cálculos brasileños, se traduce en un aumento del 75% en el arancel aplicado. Esta modificación habría producido la disminución de un 80% de las exportaciones destinadas a la UE, causando perjuicios por US\$ 300 millones a la industria brasilera.</p> <p>El Grupo Especial consideró que el producto debía considerarse 02.10 según la clasificación arancelaria, y por lo tanto, el cambio en esta clasificación, y el consecuente mayor arancel, implicó violar los aranceles que la UE se comprometió a no superar en la Ronda Uruguay para la carne de pollo salada, según su Lista de consolidaciones arancelarias.</p>

